

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido Para Uso interno

YENNY LORENA LINO CRUCES
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REG. Nº 212 FECHA 01 MAR 2012

Callao, 01 de MARZO de 2012

Visto, el Memorándum 204-2012-GRC/GRS/DIRESA/OEGDRH, de fecha 31 de enero de 2012, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos, de la Dirección Regional de Salud del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, con el Decreto Legislativo 1057, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de junio del 2008, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y mediante Decreto Supremo 075-2008-PCM, publicado el 25 de noviembre del mismo año, se aprobó el Reglamento que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio del 2011;

Que, mediante Resolución Directoral 030-2009-DG/DISA I CALLAO/GRC, de fecha 29 de enero de 2009, se aprobó la Directiva para la Contratación Administrativa de Servicios en la Dirección Regional de Salud del Callao, la misma que fue modificada al incorporarse otras disposiciones mediante Resolución Directoral 208-2011-GRC/GRS/DIRESA/DG, del 14 de marzo del 2011, Resolución Directoral 600-2011-GRC/GRS/DIRESA/DG, del 07 de julio del 2011 y la Resolución Directoral 1016-2011-GRC/GRS/DIRESA/DG, del 25 de noviembre del 2011 ;

Que, en mérito a lo señalado por la Resolución Presidencial Ejecutiva 107-2011-SERVIR/PE, publicada en el Diario El Peruano el 14 de setiembre de 2011, en la cual se aprueban las reglas y lineamientos para la adecuación de los instrumentos internos conforme a los cuales las entidades ejercen poder disciplinario sobre los trabajadores contratados bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo 1057 (CAS) y, entre otros puntos, están el Modelo de Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios, Modelo de Contrato Administrativo de Servicios, el ámbito de aplicación y la vigencia de la misma; es necesario incorporar los lineamientos señalados en el citado precepto legal a la mencionada Directiva, mediante el correspondiente acto resolutivo;

Que, sobre el particular, mediante Resolución Directoral 018-2012-GRC/GRS/DIRESA/DG, de fecha 10 de enero de 2012, se incorporan a la Directiva para la Contratación Administrativa de Servicios en la Dirección Regional de Salud del Callao, aprobada por Resolución Directoral 030-2009-DG/DISA I CALLAO/GRC, de fecha 29 de enero de 2009, las reglas, lineamientos y disposiciones citadas en el párrafo precedente, conforme a lo señalado por la Resolución Presidencial Ejecutiva 107-2011-SERVIR/PE, publicada en el Diario El Peruano el 14 de setiembre de 2011;

Que, dado lo anterior y mediante el documento del visto, el Director Ejecutivo de Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos, de la Dirección Regional de Salud del Callao, sugiere en atención a lo recomendado por el asesor



R. LAMA M.



V. C. CHUMBO C.



D. VILCHEZ Y.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Solo Válido Para Uso interno


YENNY LORENA LINO CRUCES
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

REG. N° 212 FECHA: 01 MAR 2012

legal de la citada Oficina, mediante Informe 002-2012-GRC-GRS-DIRESA-OEGDRH-REMG, de fecha 20 de enero de 2012, incorporar como partes integrantes de la Resolución Directoral 018-2012-GRC/GRS/DIRESA/DG, de fecha 10 de enero de 2012, una serie de disposiciones complementarias, mediante el correspondiente acto resolutivo, con la finalidad de precisar las disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios;

Con las visaciones del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional 000043-2012 y Ordenanza Regional 003-2009;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébase la incorporación de las siguientes disposiciones complementarias, como parte integrante de la Directiva para la Contratación Administrativa de Servicios en la Dirección Regional de Salud del Callao, aprobada por Resolución Directoral 018-2012-GRC-GRS-DIRESA-DG, de fecha 10 de enero de 2012:

1. Al contratado le son aplicables, en forma complementaria o supletoria, en lo que resulte pertinente, la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como las demás normas que regulen el Servicio Civil; quedando sujeto a las estipulaciones de su contrato y a las normas internas de la Dirección Regional de Salud del Callao; a excepción del Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ni las del Régimen Laboral de la Actividad Privada, Decreto Legislativo 728, u otras normas que regulen carreras administrativas especiales.
2. La adecuación al nuevo modelo de Contrato Administrativo de Servicios, adjuntada como parte integrante de la Resolución Directoral 018-2012-GRC/GRS/DIRESA/DG, de fecha 10 de enero de 2012 (Anexo 04), no implica la celebración de un nuevo Contrato Administrativo de Servicios.
3. **Modificación Contractual:** La Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos, a solicitud del área usuaria, podrá unilateralmente modificar, el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, a través de la correspondiente addenda, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato. Para tal efecto se tendrá en cuenta los siguientes criterios, salvo expresa disposición legal en contrario:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Solo Válido Para Uso Interno



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

YENNY LORENA LINO CRUZ
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

Callao, 01 de MARZO de 2012

REG. N° 212; FECHA: 01 MAR 2012



R. LAMA M.



V. C. CHUMBO G.



D. VILCHEZ Y.

- a. La modificación del lugar no incluye la variación de la provincia ni de la entidad en la que se presta el servicio;
 - b. La modificación del tiempo no incluye la variación del plazo del contrato;
 - c. La modificación del modo de la prestación de servicios, no incluye la variación de la función o cargo ni del monto de la contraprestación originalmente pactada. El área usuaria deberá remitir su requerimiento de modificación con la debida anticipación, brindando el correspondiente sustento. No se suscribirán adendas en vía de regularización.
4. No procede la devolución de la documentación a los postulantes que no aprueben la evaluación curricular, debiéndose formar el archivo respectivo por cada convocatoria.
 5. El Comité de CAS declarará desierto el proceso de selección en los casos siguientes:
 - a) Cuando no se presenten postulantes;
 - b) Cuando ninguno de los postulantes cumpla con los requisitos mínimos; y
 - c) Cuando habiendo cumplido los requisitos mínimos, ninguno de los postulantes obtiene el puntaje mínimo en las evaluaciones llevadas a cabo en el proceso de selección.
 6. La Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos dispondrá la cancelación del proceso de selección en los casos siguientes:
 - a) Cuando desaparece la necesidad del servicio con posterioridad al inicio del proceso, previa comunicación del área usuaria;
 - b) Por restricciones presupuestales; y
 - c) Otras debidamente justificadas.
 7. **Del Proceso Disciplinario Sancionador:**
 - a) El personal contratado bajo el Régimen CAS presta servicios subordinados. En consecuencia, la Dirección Regional de Salud del Callao se encuentra facultada a dirigir la prestación de dichos servicios, normarlos, dictar las órdenes necesarias para su ejecución y sancionar disciplinariamente cualquier infracción o incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratado, respetando los principios de tipicidad, proporcionalidad y razonabilidad.
 - b) El poder disciplinario que detenta la Dirección Regional de Salud del Callao comprende la potestad de sancionar el incumplimiento de cualquier clase de obligación, tanto de origen contractual como legal, administrativo o funcional, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal en que pudiera incurrir el contratado.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Solo Válido Para Uso interno

YENNY LORENA LINO CRUCES
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

REG. N° 212 FECHA: 01 MAR 2012



R. LAMA M.



F. C. CHUMO C.



D. VILCHEZ Y.

- c) La Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos estará a cargo de la instrucción del proceso y será la encargada de resolver la aplicación o no de la sanción.
- d) El incumplimiento de lo señalado en el literal b) precedente, será puesto en conocimiento de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos por el Jefe del Órgano en donde el contratado presta el servicio.
- e) La Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles de tomado conocimiento, comunicará al contratado, por escrito, las razones del presunto incumplimiento, a fin de que efectúe su descargo en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, plazo que podrá prorrogarse por única vez, a solicitud del interesado, por tres (03) días hábiles más. El contratado podrá solicitar hacer uso de un informe oral. La precitada Oficina señalará fecha y hora única.
- f) Vencido el plazo y con el respectivo descargo o sin él, la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos podrá efectuar indagaciones, averiguaciones, inspecciones o solicitar información complementaria que se requiera, contando con un plazo de hasta siete (07) días hábiles para examinar los mismos y elaborar el informe que, en su caso, determine la existencia de responsabilidad susceptible de sanción.
- g) En atención a lo informado por la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles emitirá su pronunciamiento en un acto resolutorio debidamente motivado, el mismo que será notificado en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles.
- h) Las sanciones que se apliquen a los contratados por las infracciones señaladas en el literal b) anterior, son aquellas establecidas en el artículo 239 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, en lo que resulte aplicable.
- i) Contra el acto resolutorio cabe la interposición del recurso de apelación, cuyo conocimiento y resolución estará a cargo del Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao.

8. De las Responsabilidades:

- a) La Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos es responsable de la correcta administración y aplicación de las normas de la presente Directiva.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, 01 de MARZO de 2012

b) Las áreas usuarias son las responsables de evaluar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los contratos suscritos y en los documentos que formen parte integrante de los mismos, así como dar la conformidad de servicios y el control de permanencia del personal CAS a su cargo, inclusive de aquellos que realizan comisiones de servicios fuera del centro de trabajo.

9. Para el caso del ejercicio del Poder Disciplinario, en los casos o situaciones no previstas en la presente Directiva, la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos dispondrá lo necesario, aplicando supletoriamente las normas de la materia que resulten aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan subsistentes las disposiciones establecidas en la Directiva CAS aprobada por Resolución Directoral 030-2009-DG/DISA I CALLAO, Resolución Directoral 208-2011-GRC/GRS/DIRESA/DG, Resolución Directoral 600-2011-GRC/GRS/DIRESA/DG y la Resolución Directoral 1016-2011-GRC-GRS-DIRESA-DG, del 25 de noviembre del 2011, que no se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Dr. RICARDO ALDO LAMA MORALES
Director General
C. M. P. 12555

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido Para Uso interno

YENNY LORENA LINO CRUCES
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

REG. Nº 212 FECHA: 10.1. MAR 2012

